

## ESTATUTOS

### Fundación Cívico Social Pro Cartagena – FUNCICAR

## CAPÍTULO I

### NATURALEZA, NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo 1. Naturaleza y Nombre.** LA FUNDACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO-CARTAGENA, la cual se puede denominar con la sigla “FUNCICAR”, es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro. Será regida por las leyes civiles de la República de Colombia, por los presentes estatutos y por los reglamentos internos que expidan los órganos de esta.

**Artículo 2. Nacionalidad y domicilio.** FUNCICAR tendrá nacionalidad colombiana y su domicilio principal en el distrito de Cartagena de Indias, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y/o realizar actividades en otras ciudades o municipios del País y del exterior.

**Artículo 3. Duración.** FUNCICAR tendrá duración indefinida; por lo tanto, la entidad subsistirá mientras perduren los fines para los cuales ha sido creada.

## CAPÍTULO II

### OBJETO SOCIAL Y PRINCIPIOS

**Artículo 4. Descripción del objeto social.** FUNCICAR tendrá por objeto:

1. Contribuir al desarrollo y bienestar, desde un enfoque sistémico, impulsando procesos de transformación institucional y social, con perspectiva de democracia, sostenibilidad, colaboración e inclusión social.
2. Afianzar la cultura democrática, propiciando modelos de gobernanza, acelerando liderazgos, creando y cualificando espacios de deliberación e incidencia, formando en participación ciudadana y control social, y fortaleciendo la sociedad civil y sus organizaciones (comunitarias, sociales,

- poblacionales, ambientales, culturales, étnicas, entre otras).
3. Fortalecer las instituciones, diseñando e implementando estrategias que promuevan la transparencia institucional, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la lucha contra la corrupción, la planeación, la democratización de la contratación pública, la efectividad institucional, y la modernización administrativa.
  4. Trabajar por la accesibilidad, desarrollo y garantía de derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos, del medio ambiente, de los pueblos, del desarrollo y de la paz.
  5. Realizar acciones que favorezcan la calidad de las elecciones, antes, durante y después de los certámenes electorales.
  6. Propiciar un pensamiento libre y una opinión pública informada, crítica y propositiva, con el desarrollo de acciones pedagógicas y comunicativas.
  7. Liderar, promover y participar en procesos de cocreación, colaboración y planeación participativa, que faciliten la incidencia de la sociedad civil en instrumentos de gestión pública territorial en sus diferentes etapas.
  8. Crear, promover, auspiciar o fortalecer espacios de participación ciudadana que contribuyan al relacionamiento ciudadanía- Estado y favorezca el ejercicio de la ciudadanía.
  9. Diseñar, realizar acompañamiento técnico, generar capacidades y/o ejecutar acciones que contribuyan a: a) la superación de la pobreza, b) al trabajo, c) la generación de ingresos y medios de vida, d) la movilidad social, e) la autogestión y agencia f) la protección/recuperación/gestión ambiental, g) el relacionamiento del sector privado y sus grupos de interés, y, h) al desarrollo sostenible de comunidades y poblaciones.
  10. Construir conocimiento a partir de la elaboración y ejecución de investigaciones, consultorías, asesorías, estudios técnicos, y ejercicios de observación, que permitan contribuir a la toma de decisiones y la capacidad de agencia, sobre asuntos institucionales, empresariales, y del desarrollo.
  11. Diseñar, coordinar y desarrollar proyectos educativos en alianza con universidades, corporaciones universitarias, instituciones educativas privadas u oficiales, organizaciones sin ánimo de lucro, empresas, y medios de comunicación.
  12. Impulsar la transformación tecnológica y la resiliencia digital para incrementar el impacto social y el acceso a la información.
  13. Organizar, promover, financiar o participar en la formación o constitución de personas jurídicas con ánimo de lucro, cuyo objeto social guarde relación con

el quehacer de Funcicar y aporte a su sostenibilidad financiera.

14. En desarrollo de su objeto social, FUNCICAR podrá:

- A. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios, alianzas y acuerdos.
- B. Entregar donaciones y/o subsidios a aliados, cuyo objeto social persiga fines de desarrollo sostenible o de fortalecimiento democrático.
- C. Gestionar y obtener recursos provenientes de diversas fuentes, tales como donaciones, administración de proyectos, asesorías, consultorías, venta de servicios, y rendimientos financieros, tanto de personas naturales, como de entidades públicas, privadas, mixtas, y de cooperación nacional e internacional.
- D. Adquirir los activos fijos, tanto muebles como inmuebles, así como gravar o limitar el dominio de dichos activos por razones de necesidad o conveniencia.
- E. Vincular personal de la organización en la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos desarrollados con cooperantes nacionales e internacionales, y aliados, para asegurar la correcta apropiación y uso del *know how* organizacional, y la efectividad en el cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros adquiridos.
- F. Planificar, participar, organizar y realizar eventos de divulgación del conocimiento, conversatorios, seminarios, talleres, cursos, simposios, foros, ferias, intercambios, conferencias, congresos, debates y encuentros.
- G. Establecer estímulos y reconocimientos para personas naturales o jurídicas que aporten al desarrollo social, institucional, económico, ambiental, cultural o democrático, a nivel local, nacional e internacional.
- H. Realizar alianzas colaborativas con entidades públicas, privadas, mixtas o de cooperación nacional e internacional.
- I. Desarrollar y utilizar cualquier herramienta de comunicación virtual.
- J. Asegurar que todas las actividades que se realicen cuenten con la previsión de preservar el buen estado del medio ambiente, y plantear medidas de gestión.
- K. Garantizar de forma activa la salvaguarda de los valores culturales de las comunidades que FUNCICAR interviene.

**Artículo 5. Naturaleza del objeto social.** Contribuir a la realización de los propósitos gubernamentales asociados a las siguientes Actividades Meritorias:

1. Desarrollo social: Promoción y desarrollo de la transparencia, el control social, la lucha contra la corrupción, la construcción de paz, el desarrollo de las políticas públicas y el fortalecimiento de la participación ciudadana.
2. Educación: Formación académica no formal, actividades de apoyo a la educación, actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, actividades de otras asociaciones, y otros tipos de educación.
3. Actividades de promoción y mejoramiento de la administración de justicia: Actividades jurídicas.
4. Actividades de desarrollo empresarial: Actividades de consultoría de gestión, y otras actividades de servicio de apoyo a las empresas.
5. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por la Naciones Unidas: Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.
6. Ciencia, tecnología e investigación: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, y otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
7. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional.

**Artículo 6. Principios.** Para el desarrollo de su objetivo social FUNCICAR se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Independencia.** Su legitimidad descansa en una gestión libre de presiones, orientada de forma exclusiva a cumplir su misión y su objeto social, en consecuencia, sus decisiones o acciones no responden a intereses particulares de sus miembros o de terceros y están ajenas a actividades políticas de carácter partidista electoral.
2. **Responsabilidad.** Actúa con prudencia, seriedad, ecuanimidad, objetividad y rigor técnico en todas sus decisiones y acciones. Sus propósitos responden al bienestar colectivo, teniendo en cuenta su rol en la sociedad y las características del territorio, para generar transformaciones positivas, realizando la debida gestión del riesgo con un enfoque de acción sin daño.
3. **Equidad.** En la búsqueda de una sociedad más democrática, justa y equitativa, evitará decidir o actuar con sesgos, prejuicios, favoritismos, o cualquier condición que genere desigualdades o exclusiones. Además, consciente de la existencia de vulnerabilidades históricas y estructurales de diversas

poblaciones y comunidades, tiene en cuenta criterios diferenciales y de inclusión.

4. **Transparencia.** Responde ante la sociedad por sus acciones y diseña mecanismos que permiten su observación, monitoreo, control y evaluación, a través de una actitud abierta y con disposición permanente a la rendición de cuentas. Sus prácticas internas y externas se encuentran claramente expresadas y son de conocimiento público.
5. **Austeridad.** Optimiza los recursos disponibles y los utiliza eficientemente sin sacrificar con ellos la efectividad de su gestión.

### **CAPÍTULO III**

#### **PATRIMONIO**

**Artículo 7. Patrimonio.** El patrimonio de FUNCICAR estará constituido por las cuotas canceladas por los asociados, por auxilios, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales y por los bienes que a cualquier título adquiera. En el caso de los ingresos percibidos por donaciones y subvenciones, podrán tener destinación específica según la voluntad del cooperante nacional e internacional o donante.

**Artículo 8. Prohibiciones respecto al patrimonio.** El patrimonio de FUNCICAR no podrá destinarse a finalidades distintas de las previstas en los presentes estatutos. Así mismo debido a su naturaleza, no habrá distribución de este entre socios de la fundación, esto aplica no solo en la existencia de la Fundación, sino además durante su disolución y liquidación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DONACIONES, RENTAS Y EXCEDENTES**

**Artículo 9. Donaciones, afiliaciones, subvenciones y rentas.** Los aportes como donación (en efectivo o en canje) de los socios y las rentas generadas por administración de proyectos, consultorías, capacitaciones, venta de servicios, y rendimientos financieros se invertirán en actividades, proyectos o programas, y a

suplir los gastos de funcionamiento que se requieran para su ejecución. En ningún caso serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Funcicar rechazará toda donación o auxilio que vaya en detrimento de sus socios, que afecte su independencia y autonomía o que busque comprometerla en actividades ilegales de cualquier orden.

**Artículo 10. Excedentes.** Los excedentes operacionales que se produzcan en los resultados positivos de la relación ingresos-gastos de la administración de la Fundación, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes incrementarán exclusivamente el patrimonio de la Fundación y/o se destinará al cumplimiento de su objeto social, que incluye la inversión en los costos asociados a las actividades de sus programas y/o proyectos y los gastos de funcionamiento, a través del estudio y la aprobación del presupuesto de inversión de excedentes por parte de la Junta Directiva y el visto bueno de la Revisoría Fiscal, cuyo trámite debe ser anterior al 31 de marzo de cada anualidad.

## CAPÍTULO V

### SOCIOS

**Artículo 11. Socios.** FUNCICAR estará formada por personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales de derecho privado que tengan interés de participar activamente en sus planes, programas y proyectos en cumplimiento de su objeto social y que sean admitidos como tales por la entidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes; consecuentemente se someterá a las previsiones de los presentes estatutos. Los socios aportarán recursos en efectivo, en especie o canje, con arreglo a las directrices fijadas por la Asamblea General y reglamentada por la Junta Directiva.

**Artículo 12. Tipos de socios.** FUNCICAR tiene 5 tipos diferentes de socios; estos son:

1. **Socios fundadores:** Son aquellas personas jurídicas o naturales que hicieron parte de la constitución inicial de FUNCICAR o se vincularon durante los 10 primeros años de existencia, entre 1993 y 2003. Adicional a la tipología de socio fundador, según sea el monto que aportan, adquieren el tipo de abanderado

correspondiente. Seguirán siendo socios fundadores, aquellas personas jurídicas que, en el transcurso del tiempo, y por diferentes causas, hayan cambiado su denominación jurídica. Los siguientes cuatro tipos emulan los colores de la bandera de Cartagena de Indias, y se designarán bajo las siguientes condiciones:

2. **Socio abanderado rojo:** Son aquellas personas jurídicas o naturales cuyos aportes en efectivo oscilan entre 1 SMMLV y hasta 6.5 SMMLV, o que realicen aportes en canje, bajo cualquier monto contable.
3. **Socio abanderado amarillo:** Son aquellas personas jurídicas o naturales cuyos aportes en efectivo corresponden a montos superiores a 6.5 SMMLV y hasta 11.5 SMMLV.
4. **Socio abanderado verdes:** Son aquellas personas jurídicas o naturales cuyos aportes en efectivo corresponden a montos superiores a 11.5 SMMLV.
5. **Socios abanderados rojos, amarillos o verdes, con distinción de estrella blanca:** Serán distinguidos con una estrella blanca: a) personas jurídicas que efectúen aportes en efectivo ininterrumpidamente por más de 5 años, b) personas naturales que efectúen aportes en efectivo ininterrumpidamente por más de 3 años, c) los socios que aporten a FUNCICAR y, simultáneamente, a un proyecto en específico por más de 2 años.

**Parágrafo 1:** Los socios fundadores que hayan interrumpido sus aportes y reinicien sus contribuciones, recuperarán el título de socio fundador.

**Parágrafo 2:** Cuando en estos estatutos se haga referencia a la denominación “socios” se entenderá que se refiere a todas las tipologías de socios aquí descritas.

**Parágrafo 3:** Los socios cuyos aportes sean en canje sea cual sea el monto, serán abanderados rojos, y sin importar el tiempo de permanencia en FUNCICAR, no obtendrán la distinción de estrella blanca, con excepción de los medios de comunicación y las universidades que en relación con el tiempo podrán recibir dicha distinción.

## CAPÍTULO VI

### REGIMEN SOCIAL

**Artículo 13. Admisiones.** Las personas o entidades, nacionales o extranjeras, que soliciten su admisión como socio o socia de FUNCICAR deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

**1. Para personas jurídicas:**

- Que sea presentada por al menos dos (2) socios y cuente con unanimidad en la aprobación de los miembros de la Junta Directiva.
- Que sus estatutos, políticas, o documentos solicitados no contraríen las normas, directrices, ni los principios de FUNCICAR.
- Que su naturaleza jurídica sea privada, no gubernamental, o mixta.
- Que efectúe aportes financieros anuales por un monto superior a 2 SMMLV.

**2. Para personas naturales:**

- Que sea presentada por al menos dos (2) socios, y cuente con unanimidad en la aprobación de los miembros de la Junta Directiva.
- Que efectúe aportes financieros anuales por un monto superior a 1 SMMLV.

**Artículo 14. Inhabilidades o incompatibilidades.** No podrá ser miembro de FUNCICAR:

1. Las entidades y los funcionarios públicos, exceptuando los vinculados, exclusivamente, al sector académico, y pertenecientes a organizaciones de naturaleza mixta.
2. Quienes tengan vigente medida de aseguramiento o hubiere sido condenado mediante sentencia por cualquier delito no culposo.
3. Quienes hayan sido sancionados por faltas disciplinarias o por juicios fiscales.

**Parágrafo 1:** Los socios de FUNCICAR perderán tal calidad si, por circunstancias sobrevinientes, incurren en cualquiera de las anteriores causales de inhabilidad o incompatibilidad, o incumplen el Código de Ética y Conducta.

**Artículo 15. Derechos sociales.** Son derechos de los socios de FUNCICAR los siguientes:

1. Elegir y ser elegidos para los diferentes órganos de la entidad, de acuerdo con su tipología.
2. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de acuerdo con la reglamentación que contemple estos estatutos.
3. Recibir de los administradores información actualizada sobre las actividades, programas y proyectos que realice FUNCICAR.
4. Participar activamente en las actividades de la fundación y hacer uso de la información que produzca o de los procesos sociales que desarrolle, siempre que no comprometa directa o indirectamente los recursos, patrimonio o excedentes, o disminuya el alcance social de Funcicar.
5. Los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos.

**Artículo 16. Deberes de los socios.** Son deberes de los socios los siguientes:

1. Cumplir los presentes estatutos y acatar las decisiones de los diferentes órganos de FUNCICAR.
2. Concurrir puntualmente a reuniones de la Asamblea General y de los órganos de los que haga parte.
3. Cumplir con sus compromisos frente a FUNCICAR y frente a terceros dentro de las normas éticas y principios de la entidad.  
Informar oportunamente a FUNCICAR cualquier cambio de domicilio o dirección.

**Artículo 17. Exclusión de los socios.** Los socios serán excluidos por decisiones de la Junta Directiva, previa verificación de alguna de las siguientes causales:

1. Solicitud del retiro voluntario, presentada por escrito.
2. El incumplimiento grave y sistemático de las obligaciones y deberes o la violación de las prohibiciones que consagran los presentes estatutos y el Código de Ética y Conducta, en especial cuando el socio o sus representantes cometen actos que contravengan los principios, propósitos y objetivos de la fundación o que causen grave perjuicio en la imagen, el buen nombre, las finanzas, el funcionamiento o el desarrollo de Cartagena de Indias, Bolívar y Colombia.

3. La inasistencia consecutiva, sin justa causa a tres (3) Asambleas Generales ordinarias y/o extraordinarias.
4. La demora injustificada en los pagos de los aportes.
5. Por fallecimiento, en el caso de personas naturales o por entrar en proceso de disolución y liquidación en caso de las personas jurídicas.

## **CAPÍTULO VII**

### **ÓRGANOS DE FUNCICAR**

**Artículo 18. Órganos.** Serán órganos de FUNCICAR:

1. De dirección y gobierno: la Asamblea General.
2. De administración: la Junta Directiva.
3. De gerencia y representación legal: la Dirección Ejecutiva.
4. De consulta: el Consejo Asesor.
5. De control: la revisoría fiscal.

## **CAPÍTULO VIII**

### **ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 19. Conformación.** La Asamblea General está integrada por los representantes legales de las personas jurídicas que participan como socios de FUNCICAR y por las personas naturales que ostenten el mismo carácter.

**Parágrafo 1:** Tendrán voz y voto sobre las decisiones que tome la Asamblea: los socios fundadores, abanderados verdes, abanderados amarillos abanderados de cualquier tipo con distinción de estrella blanca, y, de manera excepcional, los medios de comunicación y las universidades. Los socios abanderados rojos sólo tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 20. Funciones.** La Asamblea General es la suprema autoridad de FUNCICAR y a ella corresponde:

1. Aprobar el direccionamiento estratégico trabajado por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

2. Estudiar y aprobar los estatutos y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV, tema: Reforma de los estatutos.
3. Elegir y remover a los integrantes de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
4. Examinar, aprobar o improbar los balances y estados financieros de la vigencia respectiva que dictamine el Revisor Fiscal.
5. Estudiar y aprobar el informe de gestión que debe presentar la dirección ejecutiva, revisado por la Junta Directiva.
6. Decretar la disolución y liquidación de FUNCICAR.
7. Aprobar en forma definitiva la exclusión de socios, cuando presenten oportunamente el recurso de apelación.
8. Delegar en la Junta Directiva aquellas funciones que considere necesarias para la buena marcha de FUNCICAR, excepto las contempladas en los numerales 2, 3, 4, 6 y 7 del presente artículo.
9. Las demás que le asignen la ley, los presentes estatutos o las que correspondan a su naturaleza como máximo órgano de dirección y gobierno.

**Artículo 21. Reuniones ordinarias y extraordinarias.** Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez dentro de los tres (3) primeros meses del año, en la sede de FUNCICAR o en el lugar que indique la autoridad que produzca la convocatoria. De no ser debidamente convocada para reunirse dentro de dicho término, o siendo convocada no se pudo realizar quórum, la Asamblea General se reunirá por derecho propio en el lugar donde funcione la sede habitual de FUNCICAR a las diez (10:00) horas del segundo día hábil del mes de julio. La Asamblea General se podrá reunir de manera extraordinaria siempre que, a juicio del convocante, las circunstancias así lo ameriten.

**Artículo 22. Convocatorias.** La Asamblea General se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva, el veinte por ciento (20%) de los socios o el Revisor Fiscal. La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberá cursarse mediante comunicaciones escritas (cartas, fax, e-mail, herramientas de comunicación virtual o mediante publicación en un medio de amplia circulación nacional, dirigida a todos los socios de FUNCICAR con una antelación no menor a quince (15) días hábiles respecto a la fecha de la reunión correspondiente. Este procedimiento también operará para las reuniones extraordinarias, excepto que la convocatoria podrá realizarse con cinco (5) días hábiles de anticipación. En toda

convocatoria a las reuniones de la Asamblea General se indicará fecha, hora, lugar de reunión, el autor de la convocatoria y los temas sobre los cuales se deliberó y decidió.

**Artículo 23. Quórum y mayorías.** Constituirá quórum para las deliberaciones de la Asamblea General, al menos del 51% de los socios de FUNCICAR que se encuentren al día en el pago de sus aportes y que tengan derecho a voto. No obstante, transcurridas una (1) hora a aquella que fue citada la sesión, la Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones si se encuentran representados al menos el 30% de los socios de FUNCICAR que se encuentren al día en el pago de sus aportes y que tengan derecho a voto. Si esto no se cumpliere, la reunión se realizará transcurridas dos (2) horas a aquella que fue citada con un número plural de socios de FUNCICAR que hayan hecho presencia en el momento de la Asamblea. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes habilitados para votar, excepto las contempladas en los numerales 2, 6 y 7 del artículo 17. Para el primer caso (numeral 2), se seguirá las proporciones decisorias establecidas en el Capítulo XV, tema: Reforma de los estatutos; mientras que para los otros casos (numeral 6 y 7), se requerirá de la votación del 75% de los socios fundadores, abanderados verdes, abanderados amarillos y abanderados con estrella blanca.

**Artículo 24. Presidencia y secretaría.** Las reuniones presenciales de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, mientras que la secretaría será ejercida por la Dirección Ejecutiva. En la ausencia de uno o ambos la Asamblea General designará a cualquier miembro de la Junta Directiva para que ejerza dichas funciones. En las reuniones virtuales de la Asamblea General se aplicará la normatividad vigente que rige la selección de la presidencia y la secretaría para estos casos.

**Artículo 25. Actas de reuniones de Asamblea.** De cada una de las sesiones de la Asamblea General se levantará un acta en la cual se consignará, número de acta, orden del día, la fecha y hora de la reunión, lugar donde se llevó a cabo, el carácter ordinario y extraordinario de la misma, la forma como ha sido convocada, los nombres de los asistentes, el número de votos que ha dispuesto en cada uno de los temas sometidos a consideración, el contenido de las decisiones tomadas con indicación de números de votos a favor y en contra de cada uno de ellos, una relación sucinta de los informes presentados, las propuestas presentadas por los asistentes y la fecha y hora de la clausura de la sesión. Las actas de las reuniones de la Asamblea General serán aprobadas por la propia Asamblea en la misma sesión a la cual se refiere, o por una

comisión de tres (3) socios con voz y voto, designada de entre los asistentes para tales efectos.

## **CAPÍTULO IX**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 26. Integración.** La Junta Directiva de FUNCICAR será elegida por la Asamblea General, a través del mecanismo de listas con aplicaciones del sistema de cociente electoral entre los socios de FUNCICAR, presentes o representados en la Asamblea. Estará conformada por entre tres (3) y cinco (5) miembros principales y la cantidad equivalente de suplentes numéricos. Los suplentes asumirán ante la inasistencia a las reuniones de la Junta de su correspondiente principal o los reemplazarán en caso de ausencia definitiva, en cuyo caso la Junta elegirá al reemplazo del suplente por el sistema de cooptación. En el caso de la ausencia de un socio principal y de su suplente, otro que funja como suplente podrá reemplazar al principal faltante.

**Parágrafo 1:** Cada lista de aspirantes a la Junta Directiva, deberá estar conformada por al menos (2) socios fundadores y los restantes deberán ser abanderados verdes, abanderados amarillos, abanderados de cualquier color con distinción de estrella blanca, medios de comunicación o universidades.

**Parágrafo 2:** En todos los casos los aspirantes a la Junta Directiva deberán encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes.

**Parágrafo 3:** Los representantes legales o directivos locales de las sociedades que hacen parte de la Junta Directiva, podrán delegar en un tercero la representación ante este órgano directivo.

**Parágrafo 4:** Cuando exista renuncia irrevocable o exclusión de al menos el 50% de los miembros de Junta Directiva, entre principales y suplentes, deberá convocarse de manera extraordinaria a la Asamblea General, para efectuar una nueva elección de Junta Directiva.

**Artículo 27. Periodo:** La Junta Directiva será elegida para periodos de dos (2) años; sus integrantes podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General, o reelegidos para el periodo siguiente. Los integrantes de la Junta Directiva continuarán al frente de los cargos hasta que se produzca la nueva elección.

**Artículo 28. Funciones.** La Junta Directiva, por delegación de la Asamblea General, es la máxima autoridad administrativa de FUNCICAR, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Asamblea General el direccionamiento estratégico.
2. Aprobar el plan de acción, incluyendo sus programas, proyectos y actividades.
3. Hacer seguimiento a la gestión de la Dirección Ejecutiva.
4. Velar por la integridad organizacional en sus actuaciones de relacionamiento, dirección y administración, implementando buenas prácticas, en los términos que establece el Código de Ética y Conducta.
5. Nombrar y remover a la Dirección Ejecutiva, definir el encargo del cargo durante su vacancia, orientar los términos de su vinculación e impartir las directrices que se juzguen convenientes para el buen liderazgo de FUNCICAR.
6. Velar por el cumplimiento del objeto social ciñéndose a lo estipulado en los presentes estatutos.
7. Autorizar la aceptación de auxilios, donaciones anuales y recurrentes, herencias y legados que a cualquier título se hicieran a favor de FUNCICAR.
8. Autorizar el cumplimiento de las políticas organizacionales.
9. Autorizar la celebración de aquellos actos, contratos, convenios, alianzas y acuerdos con personas naturales y jurídicas, privadas, públicas o mixtas, nacionales o internacionales cuya cuantía exceda los 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Autorizar la celebración o recepción de actos o contratos relacionados con la adquisición, tenencia o posesión de bienes inmuebles, así como la enajenación de estos a terceros por cualquier título y la puesta de gravámenes sobre inmuebles de los que Funcicar tenga dominio, posesión y/o tenencia.
11. Autorizar la propuesta de cuantía y formas de pago para las donaciones de socios.
12. Definir en primera instancia la exclusión de los socios cuyos comportamientos atenten contra la moral, la ética, y el orden FUNCICAR, de conformidad con lo establecido en los estatutos y el Código de Ética y Conducta.
13. Aprobar el organigrama interno y la remuneración de la planta de personal.
14. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual que presente la Dirección Ejecutiva, incluido el proyecto de presupuesto de inversión de excedentes, cuando así se requiera.
15. Hacer seguimiento al comportamiento financiero, aprobar su balance y estados financieros periódicos.

16. Autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la manera como deben ser cubiertos.
17. Nombrar el reemplazo de cualquier suplente de la Junta en caso de la ausencia permanente o retiro voluntario de cualquiera de sus miembros principales, por el resto del periodo correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en los presentes estatutos.
18. Decidir por votación secreta la admisión de nuevos socios. En caso de ser negado el ingreso, el aspirante no podrá volver a presentarse durante un (1) año.
19. Otorgar la calidad de socio y definir el tipo correspondiente en relación con lo establecido por los estatutos.
20. Adelantar tareas orientadas a la consecución de ingresos y colaboración recíproca con los diferentes grupos de interés.
21. Expedir su propio reglamento.
22. Estudiar y aprobar los documentos o instrumentos institucionales que se requieran para regir el comportamiento de los diferentes grupos de interés de la organización.
23. Conocer y resolver todos los asuntos que se le presenten a la fundación y que no estén contemplados en los estatutos.
24. Las demás consagradas en la ley, los presentes estatutos y los que delegue la Asamblea General.

**Artículo 29. Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses, previa convocatoria de la Dirección Ejecutiva. Podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Dirección Ejecutiva, dos (2) de sus miembros principales o del Revisor Fiscal. Las reuniones serán presididas por un presidente elegido de su seno para un periodo de un (1) año y en su defecto, por un vicepresidente elegido igualmente de su seno por igual término. A falta de ambos, presidirá el primero de los miembros en orden alfabético de apellidos y si no estuviere presente ningún principal, el primero de los suplentes en el mismo orden alfabético. Ante la ausencia temporal o absoluta del director ejecutivo, y luego de que la Presidencia de la Junta Directiva asuma las atribuciones y funciones del director ejecutivo, y hasta tanto se nombre uno en propiedad, la Presidencia de la Junta Directiva pasará a asumirla, quien sea el vicepresidente de la Junta Directiva electa.

**Artículo 30. Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se realizará mediante comunicación escrita (carta, fax, e-mail, herramientas de comunicación virtual) dirigida a cada uno de sus miembros con al

menos cinco (5) días hábiles de anticipación. A las reuniones serán citados tanto los principales como los suplentes. En cualquier día y hora en que, aún sin previa convocatoria, se encuentren presentes en la sede de FUNCICAR todos los miembros principales de la Junta Directiva, podrá dicho órgano sesionar válidamente.

**Artículo 31. Quórum y mayorías.** La constitución del quórum para las deliberaciones de la Junta Directiva, y las mayorías necesarias para la toma de decisiones, será como se define a continuación, en relación con el número de miembros de la Junta:

|                      |   |   |   |
|----------------------|---|---|---|
| Miembros principales | 3 | 4 | 5 |
| Quórum               | 2 | 3 | 4 |
| Mayorías             | 2 | 3 | 3 |

Tanto el Revisor Fiscal como los miembros suplentes podrán participar en las reuniones de Junta Directiva con voz, pero sin voto; por tanto, para efecto de constitución del quórum no se contarán entre los asistentes, al menos que el respectivo suplente asuma como principal por ausencia de alguno de estos últimos.

**Artículo 32. Actas.** De todas las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta en la cual se consignará, el número del acta, orden del día, fecha y hora de reunión, lugar donde se llevó a cabo, carácter de ordinaria o extraordinaria, su forma presencial o virtual, procedimiento como han sido convocados los integrantes, nombre de los asistentes, asuntos tratados, contenido de las decisiones tomadas y, si se solicita, con indicación del número de votos conseguidos a favor o en contra de cada una de ellas, relación sucinta de los informes presentados, proposiciones de los miembros, hora de clausura y firma de quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión. Las actas de la Junta Directiva serán aprobadas en la misma reunión o en una subsiguiente, y se transcribirán en orden cronológico en un libro especialmente llevado para el efecto.

**Artículo 33. Inhabilidades e incompatibilidades.** Con el fin de preservar los principios de independencia y de equidad, no podrán ser elegidos para ser miembros de la Junta Directiva quienes sean directivos de partidos o movimientos políticos o quienes hayan sido candidatos a cargos de elección popular dentro de los cinco (5) años anteriores a la elección de la Junta Directiva. Lo anterior, no obsta para que los miembros ejerzan su papel en la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.

**Parágrafo 1:** Los miembros de Junta Directiva que por circunstancias sobrevinientes se vean inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidad podrán apartarse de su cargo como miembro (s) de Junta Directiva hasta dentro de 15 días posteriores a la existencia de la circunstancia sobreviniente; de no hacerlo serán requeridos por los demás miembros de la Junta Directiva para que se aparte de la misma.

## **CAPÍTULO X**

### **DIRECCION EJECUTIVA**

**Artículo 34. Designación.** El (la) Director (a) Ejecutivo (a) será designado por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año; podrá ser reelegido indefinidamente, así como removido en cualquier tiempo.

**Artículo 35. Criterios para la selección.** La Junta Directiva analizará colectivamente el perfil de los distintos candidatos, a la luz de los siguientes criterios:

1. Reconocido nivel de compromiso con los principios básicos y orientación general de FUNCICAR.
2. Capacidad de manejo administrativo y gerencial.
3. Credibilidad y confianza en los ámbitos públicos, privados y sociales, a nivel local, regional y nacional.
4. Capacidad de trabajo en equipo.
5. Independencia de criterios.
6. Madurez y experiencia.

**Artículo 36. Atribuciones y funciones.** La Dirección Ejecutiva será el representante legal y administrador de FUNCICAR. Tendrá además las atribuciones que lo dote expresamente la Asamblea General y la Junta Directiva, y las facultades y responsabilidades siguientes:

1. Celebrar, en nombre y por cuenta de FUNCICAR, los contratos y convenios que se requieran para el funcionamiento de esta y velar por su cumplimiento. En el ejercicio de esta función requerirá previa autorización de la Junta Directiva en los casos estipulados en los presentes estatutos.
2. Hacer transferencias, firmar las cuentas y cheques dentro de las atribuciones aprobadas por la Junta Directiva.

3. Designar mandatarios o apoderados que representen a FUNCICAR en asuntos judiciales y extrajudiciales conforme a la ley y a los estatutos.
4. Cursar las comunicaciones de convocatoria a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y convocar esos mismos órganos a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
5. Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva el organigrama interno, composición y remuneración de la planta de personal.
6. Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual, plan de acción, los estados financieros periódicos, el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, propuesta de destinación de excedentes, y el balance financiero anual.
7. Someter, anualmente, a consideración de la Asamblea General el informe de gestión anual y los estados financieros anuales, y, cuando sea necesario, plan estratégico y propuesta de reforma de estatutos previo estudio y revisión de la Junta Directiva.
8. Dirigir operativa, financiera y administrativamente la ejecución del plan estratégico.
9. Mantener informada a la Junta Directiva sobre la situación y las actividades de FUNCICAR.
10. Designar y contratar a las personas que habrán de ocupar los cargos previstos en la planta de personal.
11. Impartir a los empleados las órdenes e instrucciones que se requieran para garantizar la buena marcha de FUNCICAR.
12. Mantener y controlar las relaciones con terceros y velar por el cabal cumplimiento de los contratos celebrados.
13. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de FUNCICAR
14. Las demás que les asignen los estatutos o que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.
15. Ordenar los gastos contemplados dentro de las atribuciones establecidas por la Junta Directiva y en tal condición podrá autorizar aquellos que guarden relación con las cuantías que le competen y que estén dentro del presupuesto. Cuando un gasto sobrepase sus atribuciones deberá ser autorizado por la Junta Directiva.
16. Representar a la organización y ejercer vocería, designar representante o vocería a nombre de la organización.

**Parágrafo 1:** En las ausencias temporales o absolutas de la dirección ejecutiva, y mientras se nombre y posesione su reemplazo, el o la presidente de la Junta Directiva asumirá las mismas facultades de la dirección, que incluye todas las atribuciones y funciones contempladas en el Capítulo X, Dirección Ejecutiva, Artículo: Atribuciones y Funciones; Numerales: 1 – 16.

**Artículo 37. Asistencia a reuniones.** El Director Ejecutivo asistirá por derecho propio a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. En dichas reuniones tendrá voz, pero no voto.

## **CAPÍTULO XI**

### **CONSEJO ASESOR**

**Artículo 38. Conformación.** FUNCICAR podrá contar con un Consejo Asesor conformado por personas naturales o jurídicas, con altas calidades profesionales o institucionales, especializadas en las áreas de desarrollo de interés para la entidad, de reconocida honorabilidad y trayectoria. Los miembros del Consejo Asesor serán propuestos por la Junta Directiva y su participación en la entidad es ad-honorem.

**Artículo 39. Reuniones y funciones.** El Consejo Asesor se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva. Con este organismo se pretende fortalecer la calidad de la gestión, la legitimidad y la buena imagen de FUNCICAR. Sus pronunciamientos, conceptos, y recomendaciones, serán un referente para las decisiones que tomen la Junta Directiva y Asamblea General, pero no serán obligatorias. Son funciones del Consejo Asesor:

1. Recomendar la adopción de políticas, estrategias y líneas de trabajo.
2. Concertar acciones, procesos, o eventos que cuenten con la participación de personalidades, instituciones y organismos comprometidos con la implementación de políticas de desarrollo y democracia.
3. Propiciar y contribuir al establecimiento y la articulación de intercambios de iniciativas y experiencias.
4. Adelantar tareas orientadas a la consecución de apoyo y colaboración recíproca.
5. Las demás que designe la Junta Directiva y que no correspondan a la naturaleza y funciones de otros órganos.

## **CAPÍTULO XII**

### **REVISOR FISCAL**

**Artículo 40. Designación.** FUNCICAR tendrá un órgano de control constituido por el Revisor Fiscal, designado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva. Podrá ser reelegido para periodos iguales, y removido en cualquier tiempo por la Asamblea General.

**Artículo 41. Calidades y funciones.**

1. El Revisor Fiscal deberá ser contador público.
2. Ejercer el control y vigilancia de los bienes y fondos, así como de la contabilidad de la Fundación.
3. Velar porque los miembros de la Junta Directiva y socios se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, disciplinarias y éticas.
4. Velar y cuidar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales.
5. Respalda con su firma los balances y estados financieros, cuando los encuentre correctos.
6. Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la fundación.
7. Convocar a la Junta Directiva cuando el Director Ejecutivo o algún miembro de la Junta Directiva contravenga las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o cuando se lo soliciten por escrito los socios de acuerdo con estos estatutos.
8. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva.
9. Presentar un dictamen de revisoría fiscal en la Asamblea de socios.

## CAPÍTULO XIII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 42. Causales de disolución.** Serán causales de disolución de FUNCICAR:

1. Mandato de la ley u orden vigente y en firme de autoridad competente.
2. Decisión de los socios, adoptada por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios que sean del tipo abanderado verdes, amarillos, de cualquier tipo con distinción de estrella blanca y fundadores.
3. Imposibilidad de realizar el objeto principal de la entidad.
4. Porque se extinga su patrimonio.

**Artículo 43. Efectos de la disolución.** Estando FUNCICAR en estado de liquidación seguirá actuando como persona jurídica para el único efecto de su liquidación. Los actos de la entidad deberán ir encaminados a concluir las operaciones pendientes, obtener dinero suficiente para cubrir el pasivo y traspasar el remanente a la entidad o entidades jurídicas sin ánimo de lucro que persigan fines similares a los de FUNCICAR y que la Asamblea General haya determinado.

**Artículo 44. Liquidación.** La liquidación constituye la fase final del estado de liquidación inmediatamente se decida o se declare la causa de disolución. En su defecto, actuará como liquidador el último representante legal.

## CAPÍTULO XIV

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 45. Año fiscal, balance general y estados financieros.** El ejercicio económico de FUNCICAR es de un (1) año. Inicia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre, día en el cual se cortarán y liquidarán todas las cuentas, se realizará el inventario de activos y pasivos y se elaborará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. El balance general antes de ser estudiado por la Junta Directiva deberá ser certificado por un contador público mediante su firma. Esta certificación garantiza que los libros están al día, que los asientos son reales, que cada asiento está debidamente comprobado y que la contabilidad se ajusta estrictamente a las prescripciones legales.

**Artículo 46. Fondos.** Los fondos de FUNCICAR deben mantenerse en uno o varios bancos de la ciudad de Cartagena a nombre de la Fundación Cívico Social Pro Cartagena “FUNCICAR”, salvo la cantidad para gastos menores.

**Artículo 47. Caja menor.** Los fondos de la caja menor de FUNCICAR serán administrados por la dirección ejecutiva y se utilizarán sólo para gastos administrativos. La cantidad con la que se conformará la caja menor será fijada por la Junta Directiva.

**Artículo 48. Sistema contable.** La entidad tendrá un sistema contable conforme a las prescripciones legales y a las técnicas sobre la materia, que permita la mejor claridad y precisión en las cuentas y que brinde oportunidad a la dirección ejecutiva, a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para darse cuenta de la realidad económica y financiera de la entidad en cualquier momento.

## **CAPÍTULO XV**

### **REFORMAS Y VIGENCIA**

**Artículo 49. Vigencia de los estatutos.** Los presentes estatutos o las reformas que a ellos se realicen, rigen para propios y terceros a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio, luego de su aprobación por parte de la Asamblea General.

**Artículo 50. Reformas de los estatutos.** Es la Asamblea General el órgano responsable de aprobar las reformas a los estatutos que proponga la Junta Directiva. Para que sea aprobada una reforma, esta deberá ser votada positivamente por al menos el 70% del total de los socios abanderados verdes, abanderados amarillos, con distinción de estrella blanca y fundadores. El texto de la reforma aprobada será parte integral del acta de la reunión de la Asamblea General en la cual se haya tomado dicha decisión.